

ANTECEDENTES

- Ley de Justicia Penal Juvenil. Vigencia 30 de abril 1996
- Un solo proceso desde la etapa de investigación hasta finalizar la fase de ejecución
- No existían juzgados especializados
- Defensores en materia penal juvenil conocían desde el inicio del proceso hasta el cumplimiento de la sanción. Excepto en San José y Heredia
- Juzgados de ejecución en materia de adultos conocían como recargo la materia de ejecución penal juvenil

• Especialidad de una plaza de defensor en ejecución penal juvenil en San José, adscrita a la Unidad Penal Juvenil.

• Tenía a cargo las causas de San José y Heredia

LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES

- Vigencia 28 de noviembre del 2005
- Dispone la creación de un juzgado especializado en la materia (Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles)
- Inicia labores hasta 16 de marzo del 2007, en la ciudad de San José, previo a esa fecha se mantenía el sistema anterior.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES

- Centralización del proceso de ejecución
- El defensor especializado en esta área recibe y se apersona a los procesos de ejecución de todo el país
- Sobrecarga de trabajo
- Apoyo de la jefatura para la creación de una segunda plaza de defensor de ejecución de la sanción penal juvenil



- Creación de una segunda plaza de defensor en ejecución de las sanciones penales juveniles
- Redistribución de las causas de acuerdo a la división geográfica

Plaza 1
Alajuela
Guanacaste
Puntarenas

Plaza 2 San José Cartago Heredia Limón

- Carga de trabajo, necesidad de una tercer plaza de defensor
- Apoyo de jefatura
- Traslado de una plaza como apoyo
- Redistribución de la carga de trabajo según división geográfica.



- Plaza 1: Guanacaste, Puntarenas, Alajuela
- Plaza 2: Limón, Cartago
- •Plaza 3: Heredia, San José



Asistencia técnica

 Por imperativo legal, debe garantizarse asistencia letrada desde el inicio de la fase de ejecución y hasta su fenecimiento (Artículo 17 L. E.S.P.J. Y 22 L.J.P.J.)

Tipos de Sanciones

No privativas de libertad

- a) Sanciones socio-educativas.
- 1.- Amonestación y advertencia. 2.- Libertad asistida.
- 3.- Prestación de servicios a la comunidad.
- 4.- Reparación de los daños a la víctima.
- b) Ordenes de orientación y supervisión.
- 1.- Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él.
- 2.- Abandonar el trato con determinadas personas.
- 3.- Eliminar la visita a bares y discotecas o centros de diversión determinados.
- 4.- Matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio.
- 5.- Adquirir trabajo.
- 6.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito.
- 7.- Ordenar el internamiento del menor de edad o el tratamiento ambulatorio en un centro de salud, público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.

Privativas de libertad

- 1.- Internamiento domiciliario.
- 2.- Internamiento durante tiempo libre.
- 3.- Internamiento en centros especializados.

 Apersonamiento una vez que ingrese la causa al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles

• Revisión y análisis del expediente

- » Procedimiento de revisión de sentencia
- » Modificación o corrección del auto de liquidación de la sanción.
- Cualquier otra gestión que resulte necesaria para los intereses del joven sentenciado

Jóvenes con sanciones no privativas de libertad

 Plan de ejecución de acuerdo a lo ordenado en sentencia y mantenerse conforme a ésta

 Contacto con el joven para informarle inicio de la sanción, fase de ejecución, obligaciones y consecuencias de incumplimiento

Incumplimiento de sanciones alternas

- Comunicación y asistencia letrada al joven
- Utilización de redes de apoyo para la búsqueda y obtención de elementos probatorios
 - »Unidad de Investigación de la Defensa Pública
 - »Recursos familiares del joven
 - »Visitas a diferentes instituciones

AUDIENCIA ORAL POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

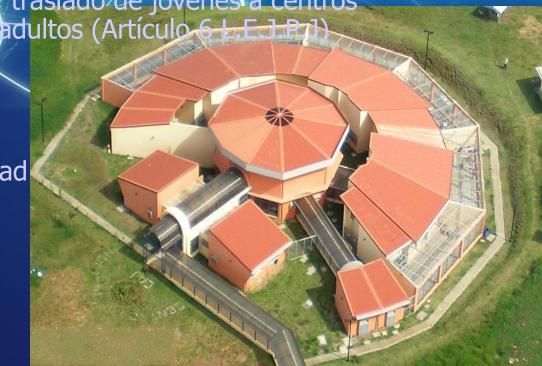
- Audiencia obligatoria (Artículo 29 L.E.S.P.J.)
- Asistencia y representación técnica a favor del joven sentenciado
- Realizar interrogatorios, ofrecer prueba de descargo, realizar las oposiciones y ofrecimientos de prueba necesarios, emitir conclusiones
- Interponer los recursos ordinarios contra la resolución que dicte el incumplimiento (recurso de Apelación y casación)
- Audiencia oral de apelación ante el superior

OTRAS FUNCIONES

- Velar por que el plazo de la sanción no se extienda mas allá de lo legalmente dispuesto
- Revisar y contestar los informes trimestrales sobre el cumplimiento de la sanción
- Revisión de expedientes administrativos
- Interposición de gestiones legalmente previstas cuando sea procedente
 - » Incidente de cese por Prescripción, cese de sanción o cumplimiento del plazo
 - » Incidentes para modificar, unificar, suspender o adecuar la sanción

Jóvenes con sanciones privativas de libertad

- Población más vulnerable
- Visitas carcelarias generalmente una vez al mes
 - » Información preliminar sobre el proceso de ejecución, derechos y obligaciones, funcionamiento del centro penal.
 - » Frecuencia d las visitas
 - » Sectorización, traslado de jóvenes a centros penales para adultos (Artículo 6 L.E.J.P.J.)
- Presentación de incidentes
 - » De queja
 - » Por enfermedad
 - » De traslado
 - » De estudio
 - » Etc.



- Revisión de informes trimestrales emitidos por el centro penal, fichas de cómputo, expedientes administrativos y médicos.
- Entrevistas con autoridades y funcionarios de los diferentes centros penales cuando así se requiera.
- Revisión de los informes de trayectoria carcelaria para establecer la obtención del beneficio del descuento y el cumplimiento de la sanción.
- Asistencia y representación en procedimientos disciplinarios (Art. 110 L.E.S.P.J.)

INCIDENTES SOBRE CAMBIO DE SANCIÓN

- Análisis de la trayectoria del joven durante su prisionalización
- Análisis y entrevistas de los recursos familiares y ofertas laborales
- Asistencia y replesentación técnica a favor del joven sentenciado en la audiencia oral
 - » Presentación oral de la gestión
 - » Ofrecimiento de prueba
 - » Interrogatorio
 - » Emitir conclusiones
- Confeccionar y presentar los recursos ordinarios contra la resolución que vulnere los derechos del joven

Otras funciones

- Atención al público (Jóvenes sentenciados, familiares de éstos o cualquier otra persona que ellos autoricen)
- Visitas y reuniones con representantes de instituciones, organizaciones y grupos relacionados con el tema de la niñez y la adolescencia
- Apoyo a la coordinación de la Unidad Penal Juvenil en cuanto a consultas, proyectos o estudios relacionados con la población penitenciaria, solicitados por diferentes organizaciones.

